

Mérida, Yucatán, a primero de septiembre de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310571522000112**.-----

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310571522000112, en la cual requirió lo siguiente:

*"HOLA BUEN DIA POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:*

- 1. SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA SUS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA (ACTA DONDE SE APRUEBAN MEDIANTE COMITÉ)*
- 2. SOLICITO ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.*
- 3. NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE DE(SIC) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.*
- 4. ACUERDO POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA."*

**SEGUNDO.-** El día veintitrés de mayo del año que transcurre, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

*"...*

*ME REFIERO A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 22000111, FORMULADA EL PASADO VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A TRAVÉS DE LA CUAL REQUIERE LO SIGUIENTE:*

*...*

*SOBRE EL PARTICULAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, LE COMENTO QUE SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELATIVA A SU SOLICITUD, QUE ES EL PREUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO DE CADA AÑO ALUDIDO EN DU(SIC) SOLICITUD. EN DICHO DOCUMENTO ENCONTRARA LA DE DIRIGIR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO; MISMO QUE YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET, POR LO CUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LE PROPORCIONO EL SITIO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADA:*

*..."*

**TERCERO.-** En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el